

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚMERO 3998

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 58, No. 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 45.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 12.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Morale, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 158, de 24 de Agosto de 1922.....	12723
Resolución número 159, de 26 de Agosto de 1922.....	12723
Carta de Naturaleza número 4.....	12723

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organización de Clases.....	12723
-----------------------------	-------

IMPRESA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Agosto de 1922.....	12725
--	-------

Avances oficiales.....	12726
Ediciones.....	12726

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMER 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución número 158.—Panamá, Agosto 24 de 1922.

Visto el memorial anterior, dirigido a este Despacho por el señor J. L. Maduro, hijo de padres extranjeros, nacido en el territorio de la República, en el cual manifiesta, de acuerdo con el ordinal 39

del artículo 69 de la Constitución Nacional, su deseo de seguir la nacionalidad panameña, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los requisitos establecidos por los artículos 125 y 126 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Certificado de Nacionalidad al señor J. L. Maduro, nacido en la ciudad de Panamá el 19 de Abril de 1898, según consta del certificado de nacimiento presentado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 199.—Panamá, Agosto 29 de 1922.

El señor José Alio Valls, natural de Barcelona, España, de 21 años de edad, soltero y comerciante, se ha dirigido al Presidente de la República, por conducto de este Despacho, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento presentado ante el Presidente y Secretario del Concejo Municipal de Panamá el 2 de los corrientes; declaraciones rendidas ante el Juez 59 Municipal de este Distrito por los señores Manuel Ramírez Márquez y Vianor Bellido, vecinos de este Distrito, quienes atestiguan que es natural de Barcelona, España, que está empleado actualmente en la «American Trade Developing Company», que en el año de 1909 el peticionario era un niño y vivía con sus padres y que desde esa fecha ha residido en Panamá; que ha sido una persona laboriosa y de buena conducta y ha obtenido en el Colegio «La Salle» los grados de Bachiller y Perito Mercantil. Acompaña asimismo la partida de bautismo para comprobar que nació en Barcelona.

Examinados como han sido los documentos presentados por el Sr. José Alio Valls, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por el acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República.

Reuniendo el peticionario, como en efecto reúne, las condiciones requeridas por el artículo 69, ordinal 39 de la Constitución Nacional y estando su solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor José Alio Valls.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA N.º 4

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren. SALVO

Por cuanto el señor José Alio Valls ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, expone que es natural de Barcelona, España, de 21 años de edad, con más de diez años de residir en el terri-

torio de la República, soltero y comerciante; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual concurra de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Concejo Municipal de Panamá el 2 de Agosto de 1922.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor José Alio Valls, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

ORGANIZACION DE CLASES

Debe conservarse la cantidad de alumnos que marca actualmente el reglamento general de escuelas o debe modificarse, ¿cómo?

Parece a primera vista, que esta pregunta debiera contestarse sin vacilación así: el número de alumnos debe estar en relación a la capacidad del aula. Verdad es, que las razones higiénicas son las que deben primar sobre otras, muy especialmente, mientras no desaparezan los conventillos, focos de infección física y moral, donde viven hacinados los niños, en el preciso momento en que sus vidas más ávidas están de aire, mucha aire, mucha sol y mucha alegría. Por razones de humanidad siquiera, es indispensable que en sus horas de permanencia en la escuela gocen plenamente de estos elementos: aire, sol y alegría, para que la formación física, mental y moral, la inteligencia, desarrollándose, no se vea limitada por la falta de estos elementos.

Para el caso que profundizando el asunto y estudiando e indagando en fuentes más autorizadas que la mía, pues, apenas aporta el cuadro sincero de mi buena voluntad y experiencia, encuentro que el asunto merece ser tratado con mayor detenimiento y sugiere ideas nuevas sustentadas ya en revistas e ilustradas en mi provincia natal y que obligaría a una revisión de nuestra actual organización escolar. Por eso, la propongo en este trabajo, apoyada en la opinión de otros maestros.

El enorme crecimiento vegetativo de esta nuestra capital cosmopolita, ha tomado de sorpresa al Estado, por tanto, alusión inmigrante, absorbiendo por completo la atención en lo que se refiere a instruir el mayor número de niños. Guerra sin cuartel al analfabetismo, que ningún niño en edad escolar quede sin recibir el mínimo de instrucción que marca la ley, es la consigna, pero de sustituir fuerosamente problemas que el estado habrá de encarar ya, cuando más o menos se haya solventado aquella urgencia, si quiere evitar que todos los esfuerzos muy nobles por parte de fundar escuelas, de perseguir coherencia y perseverancia a los que violen la ley de instrucción obligatoria no sean compensados dignamente y llenen, no sólo los fines de la instrucción sino los de la educación, que educar es disciplinar la voluntad, formar los caracteres, estimular la inteli-

gencia, el espíritu de observación de investigación, despertar el amor al estudio, y hacer subsanar las legítimas emociones que producen las conquistas del trabajo y el esfuerzo propio.

«La enseñanza, una enseñanza intensa, humana, profundamente educativa, es hoy para cuantos se preocupan con el problema de la dirección de los pueblos, el núcleo generador de toda acción social eficaz y el coronamiento de la obra política progresiva». «La enseñanza pertenece a esa categoría de empresas humanas, que no pueden someterse a la acción de la ley económica de la oferta y la demanda. No puede regirse por principios comerciales. El niño no conoce su valor y los padres rara vez lo desean. La sociedad es el único interesado que la pide y la sociedad debe satisfacer su propia demanda».

El jardinero cultiva una planta por los productos de huerta o jardín que le ayudarán a cubrir su presupuesto, pero, en su interés está el cuidar, fortalecer y favorecer el desarrollo de ella, para obtener el mejor rendimiento. Comparando, digamos el niño es la planta, el maestro el jardinero y el Estado el dueño de ese jardín. Ese año, ansioso espera que la cosecha sea cada vez mejor, porque las necesidades que hoy que atender son múltiples y urgentes; habrá otros años que se esmeren en que su cosecha sobrepase a la nuestra y llegará un día en que las fuerzas o mejor dicho los valores morales e intelectuales, se comparen por el mayor rendimiento de la obra productiva, que da mayor bienestar a la sociedad entera y no es justo que la patria de nuestros amores quede a la zaga.

En los grandes choques sociales que hoy amenazan la tranquilidad, porque las relaciones entre el capital y el trabajo tienen flejos sus resortes, juegan papel importante la conducta de los hombres y ella es obra de educación, en la que tiene buena parte la escuela, porque allí se hace el proceso evolutivo del individuo y como el conjunto de individuos constituye la sociedad, puede decir, que la escuela es el crisol sagrado donde se están formando los espíritus que han de dirigir, defender y elevar todo lo que digna orden, paz, trabajo.

Sin embargo, no basta comprobar que el momento actual es de zozobra; que hay intereses encontrados que luchan por triunfar, que se ha perdido la brújula de la seriedad y que los pobres de espíritu se están dejando arrastrar en un declive peligroso por los más fuertes y aquellos que con su buena o mala delfinación, saben hacer vislumbrar todo bajo un prisma halagador, cuidando deliberadamente de no mostrar la parte funesta de sus aspiraciones ilegítimas. Es menester buscar el por qué de las cosas y las leyes que las encadenan y descendiendo de la sociedad constituida a la familia, viene a la mente que los hombres fueron un día niños como sus hijos y que éstos a su vez ocuparán mañana en sitio, para formar parte integrante de la sociedad futura. Y bien, estos niños se están formando en las aulas de la escuela y si es cierto que la familia ignorante o desorientada, es un enemigo temaz de la obra escolar, no lo es menos que el Estado debe redoblar sus esfuerzos para que paulatinamente este centro generador, que se llama escuela, vaya destruyendo su efecencia.

Si el problema social tiene su solución en la conducta, en la educación es la escuela quien debe resolverlo.

«Todas las miradas se vuelven a ella, que traduce fe en la ciencia, fe en el esfuerzo humano, fe en el trabajo noble y feruado y por eso mismo eficaz; pero a condición que la escuela sea de horizontes amplios, la escuela rica, alegre, en que director, maestros y alumnos fusionen sus alegrías, sus energías para el trabajo más intenso que se realiza sin fatiga, siempre dentro

- b) Permitir al maestro dar pase a los alumnos que interrumpen la buena marcha del grado.
- c) El trabajo de los alumnos resulta más adecuado y provee en evidencia sus adelantos entre compañeros de capacidad aproximada.
- d) Los alumnos no son atendidos individualmente.
- e) La formación de alumnos por grado es 40 para los grados normales y de 25 a 30 para los grados de retardados.

Las escuelas superiores de artes del distrito, como en la capital, las siguientes ventajas:

1. Aplicación de métodos científicos en los procedimientos pedagógicos, uniendo los métodos científicos a los métodos prácticos y experimentales.
2. Enseñanza individualizada al niño, dando especial atención a los débiles.
3. Eliminación al menos de los estudios de los estudiantes.

Para la mejor organización surge la idea de un tipo de escuela que reúna las ventajas de las escuelas normales y de las escuelas superiores de artes.

Actualmente nuestras escuelas son inferiores, elementales y superiores, aunque esta clasificación sea más nominal que real, pues según la expresa el vocablo, cada categoría debería tener en todos los grados que corresponden, un programa. Qué es de ser una escuela elemental desde la categoría de director y en la categoría de la escuela? La nueva organización que propongo viene a solucionar la dificultad a que hace referencia anteriormente. Los grados serán establecidos para primero y segundo grado, para tercero y cuarto y para quinto y sexto que podrán denominarse en sus respectivos grados y superiores a cualquier otra denominación. En Panamá, Entre Ríos, se practica un ensayo de este tipo con las escuelas superiores. El programa elevado por el Director General de Escuelas y que fue aprobado por vía de ensayo, dice así:

"Panamá, 30 de Septiembre de 1919"

"Honorable Consejo:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el presente proyecto sobre organización en esta Capital de una escuela primaria superior compuesta exclusivamente de quinto y sexto grado.

Para fundamentar mi propuesta, he de permitirle dividir en tres secciones en tres tipos distintos sean necesarios para definir y comprender las cuestiones vinculadas al propósito fundamental que la determina, a saber:

I.—Consideraciones generales

Ofrezco la medida que propongo ante V. H. las siguientes ventajas sobre la organización actual:

- a) Permitirá acentuar más definitivamente el carácter práctico y experimental de la enseñanza, simplificarla en sus detalles e introducir nuevas actividades manuales.
- b) Podremos centralizar en un solo instituto, con positivas ventajas, todo ese conjunto de museos, gabinetes y laboratorios que hoy se encuentran fraccionados y dispersos en diversas escuelas sin las ventajas que es susceptible de obtener siempre por concentración en un edificio o por falta de personal especialmente capacitado para su manejo. Estas mismas consideraciones son aplicables a los laboratorios.

c) Los resultados que alcanzamos en este primer ensayo nos dirán hasta dónde es posible y ventajoso reducir el ciclo obligatorio de enseñanza a la escuela elemental limitando la edad exigible y generalizando este nuevo tipo de escuela primaria superior por su carácter práctico y experimental.

d) El establecimiento de un tipo de técnica y directiva más eficaz, reduciendo en beneficio de la enseñanza en general y del prestigio del sistema a los alumnos que van a las escuelas a proseguir estudios superiores.

e) El personal docente podrá distribuirse por asignaturas afines, con

mayor beneficio para su preparación y aprovechamiento de los discípulos, evitando el esfuerzo considerable que implica para un solo maestro la atención de un quinto y un sexto grado, dados la cantidad y diversidad de asignaturas que integran los respectivos programas.

f) Se economiza un espacio físico para los maestros, pues se disminuye para la escuela primaria superior la de ser otorgada como un espacio de alto valor moral para su enseñanza y capacitación.

g) La Inspección General tendrá el menor número de visitas al terreno de la escuela y resultados de la nueva institución.

II.—Fundamentación técnica

Independientemente de las ventajas de carácter general que justifican la reforma propuesta, existen otras de índole técnica que la sustentan. En el día 10 de la Ley de Educación (Ley Núm. 17 de Septiembre de 1917) dice:

"Cada el Consejo General de Educación, de conformidad con la ley, tendrá la facultad de organizar los cursos de enseñanza primaria superior y de establecer los planes de estudio de los mismos."

Bien se ve que nuestra escuela, propiamente, es la última parte del ciclo escolar.

III.—Plan y Programa de estudio

El plan y programa de estudio se manifiesta por el programa, los que rigen para los grados 5.º y 6.º de la escuela primaria superior. Los planes de estudio que integran el programa de estudio son los que rigen para la enseñanza de los grados 5.º y 6.º de la escuela primaria superior. El programa de estudio de los grados 5.º y 6.º de la escuela primaria superior, según el plan y programa de estudio, es el siguiente:

He aquí las modificaciones propuestas:

a) El idioma natural será obligatorio por el idioma de instrucción con aplicaciones industriales.

b) El trabajo manual elemental educativo será substituido por el trabajo manual desarrollado en series de aplicación práctica y industrial para los varones.

c) A la enseñanza de la caligrafía se agregará la escritura mecánica.

d) Las niñas, harán un curso de corte y confección durante dos años en la Escuela "Técnica del Hogar".

Para ello decir que nuestras aspiraciones deben comenzar por ahora, a lo expuesto, pues otros ramos especiales exigirán mayores erogaciones para instalar nuevos edificios y para el nombramiento de personal idóneo.

IV.—Horarios

La nueva escuela funcionará regularmente con horario continuo de cuatro horas diarias (8 a.m. a 12 m.) con excepción de los días en que los alumnos tengan necesidad de asistir por la tarde, o de vez en cuando por trabajos prácticos o para desarrollar los programas de trabajo manual y de corte y confección. Hasta integrar el total de 25 horas semanales.

V.—Personal docente y docente

Existen actualmente en la capital tres escuelas superiores con un total de cinco quintos y sexto grados y se han hecho reformas.

Como de estas escuelas dos quedan con el carácter de elementales de la clase, surge el problema de la economía de la escuela en la situación de sus directores, maestros y docentes personal.

Por lo que respecta a los directores y vices directores a quienes podría afectar el cambio de categoría de las escuelas, pienso que no sería justo ni legal disminuir sus emolumentos actuales, pues no sólo se crea en la Ley 2015 de Reorganización del Magisterio, ni en el plan de estudios de los grados 5.º y 6.º de la Ley 17 de Septiembre de 1917, sino que se trata de una institución que integra el programa de estudio de los grados 5.º y 6.º de la escuela primaria superior, según el plan y programa de estudio, es el siguiente:

En el plan y programa de estudio, la Dirección General tendrá también una subsección especial, según sus méritos.

Los funcionarios así designados podrán recibir sus sueldos distribuidos de la siguiente forma: 1.º Director 1.º Vices-director y profesor 1.º Auxiliar y profesor 2.º Profesores de Matemáticas 2.º Profesores de Ciencias Físicas y Naturales 2.º Profesores de Lengua y Literatura 1.º M. y Ciencia 1.º Profesor especial de dibujo geométrico (8 horas) 1.º Profesor especial de caligrafía y escritura mecánica (8 horas) 1.º Profesor especial del Trabajo Manual (8 horas) 1.º Profesor especial de Música y Canto (8 horas).

El vicedirector o el auxiliar tomarán a su cargo las clases de ejercicios físicos y las horas que resulten en exceso para los profesores de matemáticas y de lenguaje, partiendo de la base de que a éstos, como a los de las demás asignaturas, les corresponderá una labor semanal mínima de 20 horas.

Ahora bien, haciendo el cómputo del nuevo personal y comparándolo con el que dejarán disponibles las supresiones recordadas, observamos que sólo habrán en exceso los dos profesores especiales de dibujo geométrico y caligrafía y escritura mecánica, ramos que por su índole no será posible confiar a profesores o maestros normales.

En un artículo de La Olla N.º 2, su autor R. Sener, una autoridad en el asunto, sugiere estas ideas en uno de sus párrafos dice: "No puede hacerse una objeción seria por las distancias, dado que las escuelas son numerosas y están ubicadas a pocas cuadras unas de otras. El menor número de escuelas correspondiente por la población escolar a quinto y sexto grado, justamente a las de niños cuya edad permite ubicar la escuela a mayor distancia. Además como lo indicaba el profesor Gómez y como lo diría cualquier profesional que se dedicara seriamente al asunto esta división sería ventajosa a los efectos del movimiento físico, aumento de enseñanza y condiciones de higiene de los locales que serían especiales para la determinada edad. Tampoco ocupará a nadie las ventajas que reportaría la supresión de la preexistencia de los niños con los adolescentes y jóvenes."

A las objeciones que se hicieron sobre el desequilibrio económico por la disminución de alumnos en las clases auxiliares y subsidarias por tipos psicológicos, sólo basta hacer una estadística de lo siguiente: primero, ¿qué número de alumnos no cumplen el ciclo escolar en el tiempo que marca la ley? Segundo: ¿cuánto cuesta al Estado la educación de niños que repiten dos y tres veces el mismo curso? No se reduce acaso el número de alumnos que demoran seis o siete años antes de abandonar el cuarto grado? ¿Cuántos alumnos repiten el curso porque están deficientes en alguno de los ramos que marca el programa del grado y si esos alumnos tuvieran a su debido tiempo la ayuda oportuna, en las clases limitadas en su cantidad, para que el maestro pudiese seguir de cerca, casi individualmente los vacilantes pasos de estos niños e incorporarlos cuanto antes al grupo de los regulares, no se ganaría acaso económica y moralmente?

Además no sería difícil disminuir el horario del primer grado inferior, desdoblándolo el grado en cada turno, de modo que en el día tuvieramos cuatro secciones de primer grado. Clasi-ficando los alumnos se tendrían clases homogéneas, en menor tiempo podría obtenerse el mismo o mejor rendimiento con menos fatiga para el maestro.

(Tomado de El Monitor de la Educación Común)

IMPRENTA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE AGOSTO DE 1922.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	466.90
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		526.71
GACETA OFICIAL.....		578.66
Registro Judicial.....		471.71
Administración de la Renta de Licores.....		606.25
Presidencia de la República.....		39.65
Banco Nacional.....		154.94
Dirección General del Censo.....		654.35
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		208.35
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		7.63
Secretaría de Instrucción Pública.....		61.05
Junta Central de Caminos.....		83.76
Agente Fiscal.....		60.46
Imprenta Nacional.....		386.52

SUMA TOTAL..... B. 4,308.96

Panamá, Agosto 31 de 1922.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector, José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar. Impresado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

Panamá, Julio 29 de 1922.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día veintiocho de Septiembre próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados, para la adjudicación del contrato de suministro de papel, cartulina y sobres para la Imprenta Nacional.

El pliego de cargos y especificaciones queda, desde esta fecha en la Oficina del Almacén General del Gobierno, en donde podrá toda persona interesada examinarlos y estudiarlos durante las horas de despacho.

Toda propuesta debe venir acompañada del recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el diez (10%) por ciento del valor de la propuesta que se haga.

Las propuestas podrán hacerse por todo o cada uno de los artículos que se comprarán y se dará preferencia en igualdad de circunstancias al que ofrezca por todo el lote.

A las tres de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Son condiciones generales de este remate todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917.

Panamá, Agosto 28 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—7

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día veintinueve de Septiembre próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de:

14,000 sacos de cemento vacíos y

30 tanques de hierro.

Toda propuesta debe venir acompañada del recibo del depósito que se haya hecho en el Banco Nacional, del diez por ciento del valor propuesto en su oferta.

Las propuestas podrán hacerse por todos o por lotes y se dará preferencia en iguales circunstancias al que ofrezca por todo.

Los artículos a que se refiere este aviso se encuentran en los Depósitos del Nuevo Hospital de Santo Tomás, en donde desde esta fecha quedan a la vista de aquellas personas que los interesen verlos.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber dos o más ofertas e intervendrán en ella los que hayan hecho propuestas iguales.

A las tres de la tarde se dará comienzo al remate, procediendo a la apertura de los pliegos en presencia de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las condiciones generales de este remate son las que establece la Ley 63 de 1917.

Panamá, Agosto 29 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—6

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 26, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expiden en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales de

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita, llama y emplaza a la señora Actavia G. Mejía, para que por sí o por medio de apoderado se presente a estar a derecho en la acción de divorcio que adelanta en este Juzgado su esp. s.ºo. Julio G. Mejía.

Se hace saber a dicha, señora que si se venciere el término de treinta días hábiles que durará fijado este edicto en lugar visible de la Secretaría, no compareciere a hacer valer sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Panamá, siete de Septiembre de mil novecientos veintidos.

El Juez,

L. ORTEGA B.

El Secretario,

L. Jaramila A.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que en oficio número 128, de fecha 24 de los corrientes, solicita el señor Personero Municipal de este Distrito, la expedición del título para área y egidos de la población de Escobal, Corregimiento de Ciri.

Que junto con dicho oficio remitió una lista completa de los pobladores de ese sitio y el número de casas que lo componen.

Por tanto, en acatamiento a lo que determina el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días; un original del mismo tenor se enviará a la Corregiduría de Ciri, para que surta los mismos efectos y una copia se enviará al señor Administrador General de Tierras Baldías para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces.

Este edicto se fija y publica de acuerdo con lo que establece el artículo 156 de la exerta dicha.

Fijado en lugar visible de este Despacho a las diez de la mañana de hoy, veintidós de Agosto de mil novecientos veintidos.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario,

Crescencio Arosemena.

3 vs.—3.

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de Natá, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Fillos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una novilla color amarillo claro, como de 3 años de edad, sin fierro ni señal de sangre conocida; la misma que ha sido denunciada en la fecha por éste como bien sin dueño conocido y la que pasaba desde hace más de un año en el potrero del señor Constantino Real, quien la echó afuera por no ser suya, tomándola el denunciante en el llano de El Limón, de esta jurisdicción.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no presentare reclamación al respecto, se evaluará por peritos y se enviará al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo de su resorte.

Natá, Agosto 14 de 1922.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Victor González.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER

Que en poder del señor Cecilio Pérez, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta Cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro marcada fuego así: EA en la pata de la pata izquierda y a sangre, con un semicírculo en el extremo de la

da oreja y otro en la parte superior de la izquierda. Tiene además, una mancha blanquecina en el costillar izquierdo, cinchero, cachos abiertos y el izquierdo despuntado.

Está criando ternero color rosco, de seis meses de edad, más o menos, sin señal alguna.

La referida res ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido, por el señor Romualdo Samaniego.

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta población y se envía un ejemplar para su publicación en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

Macaracas, Agosto 24 de 1922.

El Alcalde,

JUAN B. MORENO.

El Secretario,

M. Anibal Moreno.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Juárez (a) Campos, se haya depositada una yegua y dos potrancas coloradas, la primera marcada en ambas pupilas así: 12A. O, y las dos últimas mostrencoas, las que por no tener dueños conocidos y estar en propiedades ajenas, denunció esta Alcaldía dicho señor Juárez como bienes vacantes y mostrencoas.

Por lo tanto, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que todo el que se creyere con derecho a dichos animales, los reclame en ese lapso de tiempo, pues pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública y su valor ingresará a las arcas Municipales de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su promulgación.

Las Lajas, Julio 28 de 1922.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

J. Efraim Sanjurjo.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Natividad Saavedra se encuentra depositado un caballo moro como de diez años de edad, sin dueño conocido y marcado con las siguientes señales: en la pata derecha R y en la pata izquierda O, y el cual ha sido denunciado ante este Despacho como bien mostrenco por el depositario señor Saavedra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía una copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo e animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Julio 15 de 1922.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Perceál.

30 vs.—27